

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don José Maria de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta, del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 18 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid, á don José Gutierrez de la Vega, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á 18 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á don José Ramon Osorio, cesante de igual cargo de otras provincias.

Dado en Palacio á 18 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte el Vicepresidente de la Junta general de Estadística don Alejandro Oliván, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se encargue de nuevo del despacho de su destino quedando satisfecha del celo é inteligencia con

que V. E. le ha desempeñado interinamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de setiembre de 1864.—Mon. Señor Vicepresidente interino de la Junta general de Estadística.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á don José Maria de Ezpeleta y Aguirre, Conde de Ezpeleta, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III. Dado en Palacio á 18 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Alejandro Llorente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don José Elduayen, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á 18 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á don Tomás Rodriguez Rubi, Director general de Telégrafos.

Dado en Palacio á 18 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Director general de Telégrafos á don Salustiano Sanz y Posse, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros.

Dado en Palacio á 18 de setiembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á don Juan Garcia Torres la dimision que me ha hecho del cargo de Vocal de la Junta de clases pasivas.

Dado en Palacio á once de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas con la categoria de Gefe de Administracion de primera clase, á don Francisco Lopez de Longoria, Contador central cesante de Hacienda pública.

Dado en Palacio á once de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una instancia presentada por la casa Loring, hermanos, del comercio de Málaga, en solicitud de que se determine los derechos que á su importacion deberá satisfacer el esparto en rama que en el dia no tiene partida espresa en el arancel; y en su vista se ha servido resolver que se le señale el derecho de 5 reales, 75 cént. en bandera nacional, y 6 rs., 90 cént. en bandera extranjera por cada 100 kilogramos.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1864.—Salaverria.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Portazgos.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que el portazgo que con el nombre de Santa Lucia se mandó establecer por Real orden de 29 de julio de 1862, se sitúe provisionalmente en la casilla de peones camineros, próxima al puente de dicho nombre, y que la recaudacion de derechos comience á efectuar-

se el dia 1.º de octubre próximo venidero, con arreglo al Arancel de cuatro leguas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1864.—Ulloa.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que se suprima el portazgo de Puente Ulla, en la provincia de la Coruña, dejando de efectuarse la recaudacion de derechos el dia 1.º de octubre próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de setiembre de 1864.—Ulloa.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Número 456.

En el expediente de caducidad de la mina de sulfato de sosa denominada Nuestra Señora del Pilar, sita en término de Aranjuez, que de oficio se sigue en esta Seccion de Fomento, el excelentísimo señor Gobernador ha decretado con fecha 6 del actual, entre otras cosas, recibir dicho expediente á prueba por término de sesenta dias.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que sirva de notificacion administrativa á don Eduardo de Leon y Rico, concesionario de la mencionada mina.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Buitrago, de los servicios que durante el segundo trimestre de este año han sido prestados por la referida villa cabeza de canton, para que en el preciso término de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

SESTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 23 del mismo mes de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de un edificio provisional con destino a la próxima Exposición Nacional de Bellas Artes.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Instrucción pública, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y del que se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.996 reales 27 cént. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 13 de setiembre de 1864.—El Director general de Instrucción pública, Victor Arnau.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de un edificio provisional con destino a la próxima Exposición de Bellas Artes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción del mismo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de junio de 1863, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 8, 9 y 10 de la carretera de segundo orden de la Corona á Corcubion, cuyo presupuesto de contrata es de 2.539.778 rs. 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Corona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 128.000 reales vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en

la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2060 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 11 de setiembre de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 8, 9 y 10 de la carretera de segundo orden de la Corona á Corcubion, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á enagenar en pública subasta 760 quintales de salvado que existen en la fabrica de harinas titulada del Arco, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar simultáneamente en la Comisaria de Guerra de Segovia y en la Inspeccion de provisiones de esta corte, á las doce del día 1.º de octubre próximo con sujecion al pliego de condiciones que podrá verse en ambas dependencias, en las cuales se hallará tambien de manifiesto dos días antes de celebrarse la licitacion el precio limite que en ella deba regir.

Para tomar parte en la subasta es condicion indispensable el acompañar á la proposicion que se presente carta de pago que acredite haber depositado la cantidad de 700 rs. vn.

Madrid 11 de setiembre de 1864.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado y aceptando las condiciones del pliego y anuncio bajo las cuales se saca á la venta en pública subasta 760 quintales castellanos de salvado existente en la fabrica de harinas del Arco, me comprometo á tomar (toda la dicha cantidad) ó (tantos quintales) al precio de tantos rs. quintal. Y como garantía de esta proposicion acompaño á la misma el documento que acredita el depósito de 700 rs. prevenido en la condicion sexta del pliego.
(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES. Distrito de Guadalajara.

Debiendo procederse al aprovechamiento de lenas del cuartel Cerro del Siglo, del monte mayor de Brihuega, autorizado por Real orden de 29 de julio último, por el presente se convoca á pública licitacion, que se celebrará ante el Ayuntamiento de Brihuega, el día 15 de octubre próximo, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la secretaria de dicha Corporacion, modificada la tercera condicion de las facultativas que

en vez de seis son tres los meses concedidos para la saca, á contar desde 1.º de abril.

Guadalajara 29 de agosto de 1864.—Juan Crehuet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente y término de ocho días á Mr. Michon, á fin de que concurre á este Juzgado dentro de dicho término á evacuar unas posiciones que como parte de prueba se han solicitado por el Procurador don Ignacio de Santiago y Sanchez, á nombre de los señores Grousselle y compañía en los autos ordinarios que contra dicho Mr. Michon, se siguen sobre pago de maravedises.

Madrid 15 de setiembre de 1864.—Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 657.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia de don José María Sanz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano don Vicente Castañeda y Diana, se saca nuevamente á pública subasta una hacienda compuesta de casa principal, su vivienda, jardin, huerta y casa para el hortelano, sita en la inmediata villa de Pozuelo de Alarcón, que comprende una superficie plana de 4.618 metros 85 decímetros cuadrados, equivalentes á 59.49 pies 48 décimos cuadrados, tasada en 168.080 rs. vn. á rebajar cargas y diferentes pedazos de tierras labrantías, que en junto componen mas de 340 fanegas, en término de la misma villa de Pozuelo, Las Rozas, Húmera y Boadilla, tasadas en 160.321 rs. vn., correspondiente todo al Excmo. Sr. duque de San Ricardo por herencia de su madre la excelentísima señora doña Teresa Arredondo, señalándose para su remate el día 17 de octubre próximo, á las diez de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, advirtiendo que no se admitirán posturas inferiores á las tasaciones designadas; el que tenga interés en hacerlas y quiera enterarse mas pormenor, puede acudir á dicha Escribanía, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 19, cuarto segundo de la derecha, todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 17 de setiembre de 1864.—Sanz.—Vicente Castañeda.—635.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que tengan heredades colindantes á las que en término de la villa de Fuente el Saz, posee el señor don Narciso Salaber y Pineda, marqués de la Torrejilla de Navahermosa y Valdeolmos, vecino de Madrid, para que se presenten al acto del apeo y deslinde de dichas fincas, el día treinta del actual y hora de las diez, en que dará principio, verificándolo con los prácticos, peritos agrónomos, documentos y demas que les interese; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuya operacion se practica á instancia del referido señor Marqués.

Alcalá de Henares 14 de setiembre de 1864.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azana.—636.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

En virtud de providencia del señor don Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del Escribano de número don Enrique Sanchez, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días, á Fernando Lopez y Lopez, soltero, de 40 años de edad, que ha residido en el pueblo de Valdemoro, á fin de que se presente en este Juzgado y declare respecto á la lesion que parece sufrió, estando trabajando en la tahona del referido pueblo, apéribido que pasado dicho término sin verificarlo, se dará á las diligencias el curso que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cobeña.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, que deberá proveerse en cumplimiento de las disposiciones vigentes de sanidad pública conforme á lo dispuesto en las circulares insertas en los Boletines Oficiales, números 120 y 165; advirtiendo que este pueblo consta de unos 100 vecinos y se consumen diariamente por un cálculo prudencial de una á dos reses lanares, siendo el sueldo del Inspector el de 360 reales.

No se admiten solicitudes de los que no sean veterinarios.
Cobeña 10 de setiembre de 1864.—Matias Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de Belmonte de Tajo, que consta de 222 vecinos, en donde se sacrifican para el consumo de una á cuatro reses lanares, cuya dotacion según la escala que se marca en la Real orden de 17 de marzo último es de 360 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que reúnan la circunstancia de ser veterinarios, dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes, para formar la terna que ha de elevarse al Excmo. señor Gobernador, á cuya autoridad corresponde hacer el nombramiento.

Belmonte de Tajo 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Miguel Diaz.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

Con la autorizacion superior competente, se señala por este Ayuntamiento el día 2 del próximo venidero octubre, de diez á doce de su mañana, para celebrar la subasta de la corta de lenas de la dehesa Porqueriza, de estos propios, bajo el tipo de 1500 rs. en que han sido tasadas por los empleados del ramo. El remate tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Guadarrama 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan Bautista Miranda.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de cuatro días, el repartimiento adicional de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de satisfacerse en el presente año económico, y en

que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan enterarse y reclamar de agravio si le creyesen inferido.
Guadarrama 12 de setiembre de 1864.
—El Alcalde, Juan Bautista Miranda.

Alcaldia constitucional de Miraflores de la Sierra.

Prévia la autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se subasta en pública licitacion el rabujal de monte de roble bajo de estos propios, al sitio del Porrinoso, de este término, lindante con la dehesa de la Raya, de unas 4 hectáreas de estension, para su carboneo, en la próxima invernada, y tipo menor admisible de 950 reales, para cuyo remate está señalado el 16 del próximo octubre, en la casa consistorial y hora de once á doce de su mañana, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que al efecto ha sido formado por los empleados del ramo, y el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 13 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Manuel Ramirez.—De su orden, Rufino Osete, Secretario.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con 360 rs. anuales, pagados de fondos municipales. La poblacion consta de 315 vecinos, el consumo consiste en una res mayor cada cuarto dia, y dos menores diarias. Los veterinarios que quieran optar á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Ayuntamiento, dentro del término de veinte dias.

—Vicálvaro 10 de setiembre de 1864.—Máximo Moreno.

Alcaldia constitucional de Corp.

En la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa se halla concluido el reparto territorial de la misma, adicional al ya aprobado para el presente año económico.

Lo que se anuncia á fin de que los contribuyentes, previo examen del mismo, espongan las reclamaciones que crean de su derecho, dentro del preciso término de cuatro dias.

Corp 11 de setiembre de 1864.—El Teniente de Alcalde, Mariano de la Dehesa.

Alcaldia constitucional de Los Santos de la Humosa.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado, enagena en pública licitacion las lenas del monte Robledar de estos propios, bajo el tipo de 40.000 reales y condiciones que contiene el pliego remitido por la superioridad, que se halla de manifiesto desde este dia en la secretaria municipal. La subasta se verificará el dia 12 del próximo mes de octubre, de diez en adelante de su mañana, en la sala consistorial; se anuncia llamando licitadores.

Los Santos de la Humosa 11 de setiembre de 1864.—El Presidente Miguel Mercader.—Por acuerdo del municipio, Joaquín Yebra, Secretario.

Alcaldia constitucional de San Martín de la Vega.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de cuatro dias, el repartimiento del cupo adicional á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el actual año económico, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar de agravio, advirtiendo que trascurrido dicho término, no tendrá efecto reclamacion alguna.

San Martín de la Vega 10 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Antonio Arias.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa de Odon.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 360 rs., pagados de los fondos municipales, cuya poblacion consta de 331 vecinos, en la que se consumen diariamente 4 reses menores.

Los aspirantes que reúnan la circunstancia de ser veterinarios, dirigirán las solicitudes competentemente documentadas á mi autoridad, en término de un mes, para que en su dia tenga lugar la eleccion segun previene el excelentísimo señor Gobernador en circular fecha 29 de agosto último inserta en el Boletín Oficial de 3 del corriente mes.

Villaviciosa de Odon 10 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Vicente Delgado.

Alcaldia constitucional de Ajalvir.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con 360 rs. anuales, pagados de los fondos de propios.

Los aspirantes remitirán las solicitudes á esta Alcaldia en el término de quince dias, advirtiendo que no se proveerá sino en persona que acredite ser veterinario.

Ajalvir 12 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Melchor Mateos.

Alcaldia constitucional de Chapineria.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de la villa de Chapineria, partido judicial de Navalcarnero, dotada con la cantidad de 360 rs. al año, pagados del presupuesto municipal. Se reciben solicitudes de veterinarios en el término de un mes, desde el dia que se publique el presente.

Chapineria 10 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Victorio Rico.

Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja.

La plaza de inspector de carnes, de nueva creacion en esta villa, dotada con el sueldo anual de 1080 rs., pagados de los fondos municipales de la misma, se halla vacante.

Los veterinarios que gusten optar á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Colmenar de Oreja 10 de setiembre de 1864.—Domingo del Moral.

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de este pueblo, cuya poblacion consiste en 360 rs. anuales pagados de fondos municipales.

La poblacion consta de 200 vecinos, y se sacrifican diariamente para el consumo público de dos á cuatro reses lanaras.

Los aspirantes que además de ser profesores veterinarios reúnan las demás condiciones necesarias, pueden dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldia en el término de quince dias.

Majadahonda 8 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Alcaldia constitucional de Cenicientos.

Se anuncia la vacante de inspector de carnes de esta villa, donde se consumen diariamente dos reses menores, para lo que se ha acordado por la corporacion

que presido consignar en el presupuesto adicional la cantidad de 360 rs. anuales; consta el pueblo de 391 vecinos, existen 10 pares de labor, se carece de veterinario, y es pueblo sano á la par que dá piso para la vera de Plasencia y Valle de Tietar; dista de la capital doce leguas hay buenas aguas, caza, leche, frutas y otros artículos de la mejor calidad.

Los aspirantes, que serán veterinarios precisamente, dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes.

Cenicientos 5 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Juan Recio.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

El repartimiento adicional correspondiente al año económico actual, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Daganzo de Arriba 12 de setiembre de 1864.—José Alcobendas.

Alcaldia constitucional de El Prado.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 17 de marzo último, y orden circular del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa El Prado debe proponer la terna necesaria á la superioridad para el nombramiento de inspector de carnes, de nueva creacion, y que habrá de ser desempeñado por un profesor veterinario, remunerado con la asignacion anual de 720 rs. obligándose á la exacta observancia de cuanto se previene por el reglamento de 24 de febrero de 1859, y teniendo presente que el consumo ordinario por quinquenio, computadas las reses mayores á menores, consistió en 5 de estas próximamente por dia; que la poblacion cuenta 52 vecinos, y que la asignacion será satisfecha por el caudal municipal al vencimiento de cada trimestre.

Lo que se anuncia al público para que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presenten las solicitudes de los señores veterinarios que opten á dicha plaza, acompañando copia á la letra y autorizada con su firma del título de tales profesores.

El Prado 13 de setiembre de 1864.—Feliciano Andrino.

Alcaldia constitucional de Galapagar.

Con la superior autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, tiene dispuesto el Ayuntamiento constitucional de Galapagar el remate de la roza de lenas y demás del tercer trazon del Monte del Ciervo de Navalquegigo, de este distrito municipal, cuya tasacion, ejecutada por los dependientes de Montes, es de 9000 rs., estando señalado para la subasta, el dia 16 de octubre próximo, á las diez del mismo, en las casas consistoriales, bajo la indicada tasacion y demás condiciones del pliego que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Galapagar 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Sebastian Greciano.

Con la superior autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, tiene dispuesto el Ayuntamiento constitucional de Galapagar, el remate de la roza de lenas y demás del primer trazon, ó sea la cuesta de los Montes, cuesta y conjuro de Navalquegigo, perteneciente á este distrito municipal, cuya tasacion, ejecutada por los dependientes de Montes, es de 14.400 rs., estando señalado para la subasta el dia 16 de octubre próximo, á las diez del mismo, en sus

casas consistoriales, bajo la indicada tasacion y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Galapagar 14 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Sebastian Greciano.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 10.759 arrobas de trigo.
- 1410 arrobas de harina de id.
- 12.926 arrobas de carbon.
- 102 vacas, que componen 33.776 libras de peso.
- 774 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 8 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 á 28 rs. fag.
- Algarroba, á 30 rs. id.
- Trigo vendido..... 1427 fanegas.
- Quedan por vender..... 51
- Precio máximo... 51
- dem mínimo..... 40
- Idem medio..... 47.59

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de setiembre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

BOLSA DE MADRID.
Cotizacion del 17 de agosto de 1864, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado publicado 31-05 e y 31.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-46, 55 á plazo 48-50, fin cor. vol.
- Deuda del personal, id., 27-60.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 215-
- Idem de á 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 1000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.
Imp. del mismo, calle del Almirante, 40.
MADRID: 1864.